

**INFORMATIVA**
**CAAAREM**  
 CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

**G-0080/2026 México, Ciudad de México, a 7 de Abril de 2026**

**Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de poliéster resina originarias de la Federación de Malasia y la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.**

**CIRCULAR INFORMATIVA - Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de poliéster resina originarias de la Federación de Malasia y la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 07/04/2026, la Resolución citada al rubro, ***cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación***, como se indica a continuación:

Producto: Poliéster resina	
Fracción Arancelaria	3907.61.01 y 3907.69.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	Vietnam y Malasia
Tipo de Resolución	<b>Inicio del procedimiento administrativo de investigación <i>antidumping</i></b>
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluye las importaciones definitivas, temporales y las que ingresan bajo los regimenes de depósito fiscal, elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, recinto fiscalizado estratégico, así como las que ingresen al amparo de la Regla Octava.</li> <li>Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2025.</li> <li>La Secretaría podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que, se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales (De conformidad con los artículos 10.6 del Acuerdo <i>Antidumping</i> y 65 A de la LCE).</li> </ul>

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI.

(Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

Cualquier duda o comentario, favor de dirigirse a la Jefatura Operativa de la CAAAREM.

La presente publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM para su consulta. 📄

**ATENTAMENTE**



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

PPR/CJVP/EAA

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía  
Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
C.P. 06600 Tel. **5533007500**  
[www.caaarem.mx](http://www.caaarem.mx)



Comité Ejecutivo  
Nacional **2025-2028**  
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*